

---

## BOLETÍN INFORMATIVO\*

---

### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

### PLAN ESTRATÉGICO DE AHORRO ENERGÉTICO DEL PODER JUDICIAL

El Tribunal Supremo de Justicia dictó resolución signada con el número 2016-0005 de fecha 16 de marzo de 2016, mediante la cual resuelve un Plan Estratégico de Ahorro Energético del Poder Judicial estableciendo lo siguiente:

**“PRIMERO:** El Poder Judicial implementará un Plan Estratégico de Ahorro Energético, contentivo de medidas extraordinarias y temporales a partir de la presente fecha, tendentes a incrementar el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica, en atención a la situación a nivel nacional en materia ambiental y de energía eléctrica.

**SEGUNDO:** El Plan Estratégico de Ahorro Energético del Poder Judicial, constará esencialmente de las siguientes medidas:

1. Implementación de acciones para disminuir la demanda de energía eléctrica por los equipos de alto y medio consumo, instalados en las sedes del Poder Judicial, según las evaluaciones operativas y técnicas, siempre que no se afecte la calidad del servicio a los justiciables y usuarios.
2. Incorporación de medidas para asegurar que la iluminación de las sedes judiciales, sea la estrictamente necesaria para mantener el adecuado funcionamiento dentro de los horarios laborales y extensiones por guardias según sea el caso.
3. Evaluación particularizada a los fines de que sean desconectados los equipos eléctricos y electrónicos que se encuentren instalados en las sedes judiciales, que así lo permitan por sus características, baja utilización o prescindencia, o si sus prestaciones lo permiten, sean puestos en operación bajo modalidades de bajo o mínimo consumo, sin afectar la prestación y efectividad del servicio y la celeridad por parte de las dependencias judiciales.
4. Implementación de medidas para la optimización en la administración de los tanques y reservorios de agua, propendiendo al ahorro del recurso hídrico en el funcionamiento de las dependencias judiciales.
5. Diseño y activación de una campaña de concientización para el uso racional y eficiente de la energía eléctrica, dirigida a los funcionarios y trabajadores del Poder Judicial, así

---

como integrantes del Sistema de Justicia y usuarios que acudan a las dependencias judiciales según los procesos legales correspondientes.

6. Activación de medidas para la implementación de tecnologías y herramientas informáticas y telemáticas que permitan mejorar el uso racional del papel en los procesos judiciales y administrativos, así como la implementación de controles sobre el empleo de equipos de impresión, reproducción y fotocopiado, de conformidad con los lineamientos y directrices que sean fijados al efecto.

La Gerencia General de Administración y Servicios del Tribunal Supremo de Justicia, así como la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, presentarán ante la Junta Directiva del Alto Juzgado, las medidas adicionales complementarias o específicas que se estimen necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Resolución.

**TERCERO:** El Plan Estratégico de Ahorro Energético del Poder Judicial será de obligatorio cumplimiento por todos los funcionarios y empleados, ejecutivos y administrativos, así como el personal de trabajadores y obreros, del Tribunal Supremo de Justicia, la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, Inspectoría General de Tribunales, Escuela Nacional de la Magistratura, Jurisdicción Disciplinaria Judicial, sus órganos y dependencias, así como todos los tribunales de las diferentes circunscripciones judiciales del territorio nacional de la República Bolivariana de Venezuela.

**CUARTO:** Todos los órganos y dependencias judiciales obligadas al cumplimiento del Plan Estratégico de Ahorro Energético del Poder Judicial tomarán las debidas previsiones para garantizar que no sea afectado el servicio público de administración de justicia, aun con la implementación del Plan referido en la presente Resolución.

**QUINTO:** Los Juzgados de Primera Instancia en función de control y juicio ordinario, de la Sección de Responsabilidad Penal de Adolescentes, con competencia en Delitos de Violencia contra la Mujer de control, audiencias y medidas, en delitos económicos, y antiterrorismo de los Circuitos Judiciales Penales, continuarán con el sistema de guardias ordinarias para atender los procedimientos que sean de su competencia.

**SEXTO:** Se ordena a los Secretarios, Gerentes, Directores y Supervisores del Tribunal Supremo Justicia y de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, Inspectores e Inspectoras de la Inspectoría General de Tribunales, Directores de la Escuela Nacional de la Magistratura, Jueces o Juezas de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, Presidentes o Presidentas de las Cortes Primera y Segunda de lo Contencioso Administrativo y del Juzgado Nacional de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la Región Centro Occidental, con sede en Maracaibo, Estado Zulia, Jueces Rectores y Juezas Rectoras, Presidentes y Presidentas de Circuitos Judiciales Penales, Presidentes y Presidentas de Circuitos Judiciales de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Jueces Superiores y Presidentes o Presidentas de las Salas de Cortes de Apelaciones,

---

Jueces y Juezas de la República, velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución. Se les exhorta a fomentar el uso racional y adecuado del servicio de energía eléctrica de todo el personal a su cargo, inclusive en aquellos casos en que se establezcan debidamente guardias por razones de servicio, y en general a todo el personal del Poder Judicial, a extender la concientización en todos los entornos y espacios en que se desenvuelvan.

**SÉPTIMO:** El Tribunal Supremo de Justicia y la Dirección Ejecutiva de la Magistratura implementarán los mecanismos conducentes a los fines de efectuar una revisión periódica sobre la reducción progresiva del consumo de energía eléctrica por parte del Poder Judicial, con el objeto de que se garantice el ahorro y uso eficiente de la misma, y se propongan las medidas necesarias para el cumplimiento del cometido aquí descrito.

**OCTAVO:** Lo no previsto en la presente resolución, atinente a las normas complementarias a las presentes, será resuelto por la Junta Directiva del Tribunal Supremo de Justicia.

**NOVENO:** Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Judicial y en el sitio web del Tribunal Supremo de Justicia”.

En este mismo orden de ideas el mencionado Tribunal Supremo de Justicia en fecha 14 de abril dictó resolución signada con el número 2016-0175, mediante la cual estableció:

**“RESUELVE:**

**PRIMERO:** El Poder Judicial en el marco del Plan Estratégico de Ahorro Energético y atendiendo a las medidas que se toman en forma positiva para lunes 18 de abril de 2016, todos y cada uno de los considerandos y resueltos contenidos en la Resolución No 2016-0168 antes mencionada y atendiendo a sus particularidades en cuanto a las guardias para la no interrupción de la administración de justicia a los fines de garantizar el acceso a la justicia, se declara como día no laborable el día 18 de abril de 2016.

**SEGUNDO:** Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Judicial y en el sitio web del Tribunal Supremo de Justicia.”

Para ver el contenido completo de las resoluciones pulse [aquí](#) y [aquí](#) o visite los siguientes vínculos: [http://historico.tsj.gob.ve/informacion/resoluciones/sp/resolucionSP\\_0001874.html](http://historico.tsj.gob.ve/informacion/resoluciones/sp/resolucionSP_0001874.html)

<http://www.tsj.gob.ve/documents/10184/122487/Resoluci%C3%B3n+ahorro+Energético/8e9250fe-3871-4997-8680-6183cce97177>

16 de marzo de 2016

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*